



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00846-00
CUADERNO: DIGITAL.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. A efecto de establecer la competencia de este despacho en razón de la cuantía, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del art. 26 del C.G.P., aportando el avalúo catastral de los inmuebles relacionados como propiedad de la causante, los cuales deben corresponder al año 2024, indicando el valor y el porcentaje de que es propietaria la causante.
2. **ALLEGAR** el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P., (numeral 6 del Art. 489 del C. G. del P).

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012

HOY: 02 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP